



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESIS**

**ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS  
EN EL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS, PERIODO 2015-2019**

**PARA OPTAR EL GRADO DE  
MAGÍSTER EN DERECHO CON, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**AUTORA:**

**FABIOLA MESÍA CÁRDENAS**

**ASESOR:**

**ABOG. JUAN PIO FLORES TANG, MGR**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
DERECHO PENAL**

**IQUITOS – PERÚ  
2021**

## **DEDICATORIA**

A mis padres que me inculcaron por el camino de la lucha y perseverancia para lograr nuestras metas en la vida, a mis hijas por el ser la motivación diaria en seguir superándome y ser un reflejo positivo para cada uno de ellas.

**Fabiola Mesía Cárdenas**

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco sinceramente a la Universidad Científica del Perú, a mis docentes por contribuir con formación profesional, a mi asesor y sobre todo a mi familia por su apoyo y comprensión.

La autora

ESCUELA DE  
POSGRADO

## ACTA DE SUSTENTACIÓN

Con RESOLUCIÓN N° 010-2020-UCP-EPG del 24 de enero del 2020, se nombra al Jurado Evaluador; con RESOLUCIÓN N° 106-2020-UCP-EPG del 09 de octubre, y con RESOLUCIÓN N° 164-2021-UCP-EPG del 10 de setiembre del 2021, se modifica al Jurado Evaluador, constituyéndose al Mgr. Jorge Pérez Santillán, presidente; Mgr. Víctor Daniel Scipión Salazar, miembro; y, Mgr. Luis Enrique Panduro Reyes, miembro y Mgr. Juan Pío Flores Tang, asesor de Tesis; y, con RESOLUCIÓN N° 022-2022-EPG-UCP, del 21 de enero del 2022, se autorizó la sustentación del informe final de Tesis para el 29 de enero del 2022.

Siendo las 11:00 am del día sábado 29 de enero de 2022 se constituyó de modo no presencial el Jurado para escuchar a través del programa virtual ZOOM, la presentación y defensa del Informe Final de Tesis **"ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO SEDE IQUITOS, PERIODO 2015-2019"**

Presentado por.

**MESIA CÁRDENAS, FABIOLA.**

Para optar el grado de MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES.

Luego de escuchar la sustentación y formuladas las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en privado, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: *APROBADA POR UNANIMIDAD*

A las 12:20 pm culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta

  
Mgr. Jorge Pérez Santillán  
Presidente

  
Mgr. Víctor Daniel Scipión Salazar  
Miembro

  
Mgr. Luis Enrique Panduro Reyes  
Miembro

Contáctanos:

Iquitos - Perú  
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240  
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapoto - Perú  
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640  
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compañón 933

Universidad Científica del Perú  
www.ucp.edu.pe

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN  
EL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS, PERIODO 2015-2019"**

De los alumnos: **FABIOLA MESÍA CÁRDENAS**, de la Escuela de Posgrado, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **6% de plagio**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 05 de Enero del 2022.



Dr. César J. Ramal Abayag  
Presidente del Comité de Ética - UCP

CIRA/ri-a  
384-2022



## ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ACTA DE SUSTENTACION.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
HOJA DE ANTIPLAGIO .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
INDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
RESUMEN .....	1
ABSTRACT .....	2
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO .....	3
1.1 Antecedentes del estudio. ....	3
1.2 Bases teóricas.....	6
1.2.1 Marco Jurídico Internacional .....	6
1.2.2 Normatividad Internacional y Nacional sobre trata de Personas.....	6
1.3. Definición de términos básicos.....	14
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
2.1. Descripción del Problema. ....	18
2.2. Formulación del problema.....	21
2.2.1. Problema general .....	21
2.2.2. Problema Específico .....	22
2.3. Objetivos .....	22
2.3.1. Objetivo general .....	22
2.3.2. Objetivos específicos .....	22
2.4. Hipótesis .....	22
2.4.1. Hipótesis general.....	22
2.4.2. Hipótesis específicas.....	22
2.5. Variables .....	23
2.5.1 Identificación de las variables y operacionalización .....	23
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	24
3.2. Población y muestra.....	24

3.3. Técnica, instrumento y procedimiento de recolección de datos.....	24
3.4. Procedimientos y Análisis de datos.....	24
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.....	25
4.1. Trata de Personas.....	25
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	33
5.1. CONCLUSIONES. ....	33
5.2. RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	35
ANEXO: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	37

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Comparación sobre protección de víctimas 1.....	8
Tabla 2: Comparación sobre protección de víctimas 2.....	8
Tabla 3: Comparación sobre protección de víctimas 3.....	8
Tabla 4: Matriz de Operacionalización de variable.....	23
Tabla 5: Perú Denuncias por el Delito de Trata de Personas registradas mediante el sistema RETA-Según finalidad 2015-2019.....	25
Tabla 6: Presuntas víctimas de Trata de Personas registradas en el sistema RETA, según sexo, 2015-2019.....	27
Tabla 7: Población interna procesada y sentenciada por Delito de Trata de Persona -2015-2019.....	28
Tabla 8: Denuncias por el Delito de Trata de Personas registradas en el Ministerio Publico-2015-2019.....	28
Tabla 9: Delitos de Trata de Personas -Distrito Fiscal de Loreto -2015-2019.....	30
Tabla 10: Estadio procesal del delito de trata de personas en Fiscalía de Loreto- 2015-2019.....	30
Tabla 11: Denuncias por Trata de Personas – Distrito Fiscal- Loreto Sede Iquitos,2015-2019.....	31
Tabla 12: Como funciona la Trata de Personas.....	32



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Comportamiento de delito de trata de personas 2015-2019 .....	26
Gráfico 2. Presuntas víctimas de trata de personas según sexo 2015-2019.....	27
Gráfico 3: Denuncias por el Delito de Trata de Personas, 2015 - 2019 .....	29
Gráfico 4: Denuncias Delito Trata de Personas - Loreto .....	31

## **RESUMEN**

Estudio del comportamiento del delito de Trata de Personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, periodo 2015-2019  
Fabiola Mesia Cárdenas

El estudio tiene como objetivo describir el comportamiento del delito de trata de personas para tal propósito se planteó los objetivos específicos de describir las conductas típicas, los medios que utilizan los tratantes para realizar su cometido y su finalidad, así como las modalidades.

La metodología Tipo y diseño de investigación El estudio fue básico de diseño descriptivo, en cuanto a los resultados En el año 2015 las denuncias por trata de personas fue de 117 y en el 2016 alcanzó 78 denuncias es decir tuvo una caída de 33.34% y en el 2017 subió a 80 denuncias equivalente a un crecimiento de 0.975% sin embargo en el 2018 hubo 86 denuncia lo que significa que hubo un crecimiento de 6.98% respecto al año anterior, y en el 2019 se registraron 98 denuncias evidenciando un crecimiento de 12.30% de denuncias respecto al año 2018...

Por lo que podemos afirmar que el comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos es fluctuante en el periodo del 2015 al 2019.  
Palabras claves: Trata de Personas.

## ABSTRACT

Study of the behavior of the crime of Trafficking in Persons in the fiscal district of Loreto, Iquitos, period 2015-2019

Fabiola Mesia Cardenas

The objective of the study is to describe the behavior of the crime of trafficking in persons. For this purpose, the specific objectives of describing the typical behaviors, the means used by traffickers to carry out their mission and their purpose, as well as the modalities, were raised.

The methodology Type and research design The study had a basic descriptive design, in terms of the results. In 2015, there were 117 complaints of trafficking in persons and in 2016 there were 78 complaints, that is, it had a drop of 33.34% and in the 2017 rose to 80 complaints equivalent to a growth of 0.975%, however in 2018 there were 86 complaints which means that there was a growth of 6.98% compared to the previous year, and in 2019 98 complaints were registered showing a growth of 12.30% in complaints regarding the year 2018 ...

Therefore, we can affirm that the behavior of the crime of human trafficking in the Loreto fiscal district, Iquitos, is fluctuating in the period from 2015 to 2019.

Keywords: Human Trafficking.

## CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes del estudio.

**Gómez et al ( 2015)**Se reportan los hallazgos de una investigación realizada en la comunidad de La Merced de la Ciudad de México, donde la trata y la explotación sexual comercial se conjugan para victimizar a niñas, adolescentes y adultas, ante una comunidad pasiva, y la participación activa de clientes de prostitución, quienes no suelen cuestionar el proceso que las llevó a estar inmersas en el comercio sexual. El análisis de las entrevistas realizadas a hombres que se identificaron como clientes de prostitución, muestra en su representación social la existencia de elementos que dan cuenta de la trata y explotación sexual de mujeres prostituidas, sin embargo, no reconocen su participación en el delito, al utilizar a mujeres que han sido víctimas de trata con fines de explotación sexual.

**Guadiana et al (2020)** en su investigación al analizar las políticas públicas y su implementación contra la trata de personas con fines de explotación sexual en México, la metodología empleada fue documental a partir de la literatura especializada en el tema, como cualitativa por medio de la entrevista estructurada a actores claves, y se encontró que falta coordinación entre el gobierno federal y el gobierno local para agendar el delito de trata de personas

**Londoño et al. (2012)**en su publicación de su artículo de revisión donde menciona que los organismos internacionales, ONG.s y muchos trabajos académicos referente a la trata de personas, explotación sexual comercial de los niños, niñas y a adolescentes. Los documentos han sido evaluados sobre la base de la investigación, y donde las alternativas de sensibilización y la importancia del rol de los medios de comunicación en la difusión y concientización ante este problema que afecta a miles de personas en el mundo, según los resultados nos muestra que desde el 2001 al 2013 en Colombia donde el objeto de la investigación es el estudio orientada a la explotación sexual infantil y de mujeres , en donde se revele que existe un menor tendencia de trabajos sobre trata asociada a las relaciones filiales( como el matrimonio servil y adopción con fines de explotación) y concluye que esta investigación se realizó para mostrar nuevas investigaciones sobre la trata de personas

**Gómez** (2020), en su estudio sobre la trata de personas en los trece países enmarcados en el ámbito de observa la trata en el periodo 2010 a 2019, esta investigación tuvo como objetivo analizar las legislaciones referentes a la trata de personas, utilizó la metodología de revisión de literatura y otras fuentes de información, así mismo su conclusión manifiesta que el fenómeno de trata de persona, es un problema social que se ha desarrollado en el proceso histórico de las sociedades afectando en mayor proporción al sexo femenino que fue considerada en siglos pasados como una mercancía y han sido transportadas de África como esclavas y objetos sexuales que los patrones lo codiciaban como un producto disponible para su apetitos sexuales.

**Condori** (2018) Señala en su investigación denominada Reincidencia habitual por la víctima frente a las medidas preventivas y acciones contra la trata de personas, en el cual el objetivo fue identificar las secuelas que ocasionan a las víctimas rescatadas de la trata de personas en el centro poblado de la Rinconada, 2018. Esta investigación utilizó el razonamiento crítico y el método hipotético deductivo, y finalmente concluye que las acciones de prevención realizadas por la policía nacional del Perú, han tenido un impacto positivo y han disminuido en un 27% los casos de trata de personas y al realizar el control y fiscalización de establecimientos ilegales un 63% de las víctimas reinciden y retornan al lugar donde han sido rescatados por las autoridades y solo un 7% se reinsertan en el campo laboral formal y se integra a la sociedad.

**Chilon** (2018), en su investigación *Análisis hermenéutico del bien jurídico y consentimiento de la víctima y su represión penal en el delito de trata de personas Bagua, 2015-2016*, cuyo objetivo fue determinar la regulación del bien jurídico y consentimiento de la víctima en la represión penal del delito de trata de personas, la metodología utilizada fue el método dogmático y la técnica del fichaje y el método hermenéutico respecto al análisis normativo y concluye que en la etapa de ejecución a nivel de campo la incidencia delictiva por el delito de trata personas es una cifra alta criminalidad donde impera la impunidad debido a la falta de persecución penal y otros factores por la eficacia jurídica del consentimiento de la víctima, pues menciona que el delito de trata de personas tiene una doble naturaleza jurídica el

primer factor es de índole genérico y el otro se refiere a la dignidad de la persona es decir la libertad individual es lo esencial.

**Palomino** (2017), En su investigación denominada, la influencia de la redes sociales en la comisión del delito de trata de personas, este estudio lo realizó en la dirección de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú, 2016, el objetivo fue determinar de qué manera influye las redes sociales en la motivación de los delitos de trata de personas por los tratantes que se encuentran la margen de la Ley, la metodología fue de enfoque cuantitativo, explicativo, diseño transaccional correlacional ha medido la causa y efecto y los resultados obtenidos en las encuestas revelan que un 46% las redes sociales influyen en motivar el delito de trata de personas.

**Vargas** (2020), realizo su investigación denominada, *Eficacia en la persecución y sanción del delito de Trata de Personas en la FECCOR de San Martín 2018- 2019*. su objetivo fue determinar el nivel de eficacia de la persecución penal y sanción del delito de trata, la metologia fue de tipo no experimental, longitudinal de diseño descriptivo explicativo , y la población y muestra fue de 67 investigaciones fiscales en la tipificación de estudio y concluye que existe una diferencia significativa y que el efecto del requerimiento acusatorio de pena relevante , por que sumados a las sentencias condenatoria , la cantidad de procesados y el nivel de eficacia de la sanción y persecución es de 63.3%

**Ulloa** (2019), en su investigación *Tratamiento jurídico penal de la criminalidad organizada en el delito de trata de personas en la Región Junín – 2015 – 2018*, cuyo objetivo fue determinar el tratamiento jurídico penal de la criminalidad organizada influye en la disminución de delito de trata de personas, la metodología empleada fue de tipo básico de nivel explicativo no diseño no experimental transaccional y concluye que el tratamiento jurídico de delito de trata de personas no ha logrado su disminución a pesar de existir normas que sanciona este tipo de delitos.

## **1.2 Bases teóricas**

### **1.2.1 Marco Jurídico Internacional**

#### **1.2.2 Normatividad Internacional y Nacional sobre trata de Personas**

##### **El Protocolo de Palermo**

Kofi, (2004) Convención de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar a la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños, es decir esta convención es contra la delincuencia organizada transnacional, es aquí donde los países miembros acordaron por voluntad política para defender los derechos humanos vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas. Este protocolo establece en su artículo 3° define como trata de personas como: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, al engaño, al abuso de poder sobre otra persona con fines de explotación laboral sexual, esclavitud o I extracción de órganos. El propósito de la convención es promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada a nivel mundial

##### **La Convención Americana sobre Derechos Humanos**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 1969), señal que un estado de derecho se caracteriza por la presencia de instituciones democráticas, y donde se garantiza los derechos humanos de la población y esto se sustenta en establecer condiciones básicas necesarias para su desarrollo como la alimentación, la salud, libertad de organización, de participación, entre otros. En ese orden ha consagrado en su artículo 6° La prohibición de la esclavitud y servidumbre, donde nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, como la trata de esclavos la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

Es obligación de los Estados en el marco de la convención Interamericana de los Derechos Humanos, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los delitos de esclavitud, servidumbre, deben estar tipificados penalmente con sanciones severas realizando medidas de protección y asistencia a la víctima.(Organización de Estados Americanos [OEA], 1978)

### **Legislación Nacional en materia de Trata de Personas**

#### **Ley N° 28950 Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes**

En marco de la convención de la Naciones Unidas en la lucha contra la delincuencia organizada transaccional y sus protocolos tipifican el delito de trata de personas y el tráfico de migrantes y para tal fin han creado un amplio marco normativo en atención a la víctima, y señala la trata de personal está un delito que atenta sobre la dignidad de las personas y debe ser perseguida y sancionada con toda la severidad de la Ley.

El artículo 1 modificando los artículos 153 y 153-A del código Penal, señala “El que promueve, favorece, financia o felicita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la Republica o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la amenaza, u otras formas de coacción, con fines de trata de persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.”

#### **Protocolo de Palermo en el Perú**

El artículo 153 del Código Penal modificado por la Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de persona, Ley N° 30251 del año 2014, se reprocha la conducta de la persona que capta, transporta, traslada, acoge y recibe, o retiene a otro, en territorio de la república o para su salida o entrada al país, será reprimido entre 8 a 15 año de pena privativa de su libertad.



Tabla 1: Comparación sobre protección de víctimas 1

<b>Protección de víctimas (art.) proporcionar-suministrar</b>					
	Confidencialidad	Información sobre procedimientos	Asistencia en el proceso penal	Alojamiento adecuado	Asesoramiento sobre derechos en idioma originario
Perú	✓	✓	✓	✓	✓
Colombia	✓	✓	✓	✓	SI (no expresamente en la normativa nacional, pero aplica normativa internacional)
Brasil	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Congreso de la República, 2014.

Tabla 2: Comparación sobre protección de víctimas 2

<b>Protección de víctimas (art.) proporcionar - suministrar</b>					
	Asistencia médica, psicológica y material	Oportunidades de empleo, educación	Identifica por edad, sexo, y necesidades especiales(niños)	Seguridad física	Indemnización por daños
Perú	✓	✓	✓	✓	✓
Colombia	✓	✓	✗	✓	✓
Brasil	✗	✓	✓	✓	✗

Fuente: Congreso de la República, 2014

Tabla 3: Comparación sobre protección de víctimas 3

<b>Repatriación de víctimas (arts. 7 y 8)</b>	
	Adecuada repatriación
Perú	✓
Colombia	✓
Brasil	✓

Fuente: Congreso de la República

El incremento de los casos de trata de personas en el Perú, de acuerdo a las cifras estadísticas frente a este fenómeno delictivo se aprobó el Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021. La Policía Nacional lidera la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico de migrantes, en el plan se plantearon 4 grandes objetivos estratégicos que detallamos:

- a) La mejora de la gobernanza o gestión institucional
- b) La prevención y sensibilización
- c) La atención, protección y reintegración
- d) La fiscalización y persecución del delito

El abordaje y tratamiento del problema es complejo, obliga avanzar desde un punto de vista simplificadora y de explicaciones mono causales orientado a una comprensión de mayor complejidad estructural o sistémica

Finalmente, el Plan hace propuestas de cooperación para la persecución del delito de modo que asegure la intervención oportuna y se resguarde en segura a la víctima. (Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021)

### **Código Penal Artículo 1 que modifica los artículos 153 y 153-A del Código Penal**

La ley señala el que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos , 2016).

**LEY Nº 31146** -Ley que modifica el código penal, el código procesal penal y la ley 28950, ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana. ( Poder Legislativo, 2021)

### **Acción penal.**

**San Martín (2003)** señala que la acción penal es el poder jurídico, mediante cuyo ejercicio a través de la puesta en conocimiento de una noticia criminal, se solicita la apertura del proceso penal o enjuiciamiento, para el fiscal poder deber ejercicio.

### **Teoría del delito.**

Es la rama del saber jurídico que, mediante la interpretación de leyes penales, propone a los jueces un sistema orientador de decisiones que contiene y reduce el poder punitivo para impulsar el progreso del Estado Constitucional de Derecho” (Zaffaroni, Eugenio; “Derecho Penal.)

Es la teoría de aplicación de la ley penal • Establece un orden para plantear y resolver problemas de aplicación de la ley penal • Mediante un método analítico va a separar los distintos problemas en niveles o categorías acción tipicidad antijuridicidad culpabilidad ( Pacheco Mandujano, 2013)

### **Teoría de la pena.**

Desarrollada por Kant, para quien la pena "debe ser" aun cuando el estado y la sociedad ya no existan, y Hegel cuya fundamentación de la pena pública, fue la base que permitió la sistematización de la teoría del delito, (elaborada a partir de la teoría de las normas de Binding) concibe al delito como a la negación del derecho, y a la pena, como a la negación de la negación, como anulación del delito, como restablecimiento del derecho, entiende que a la superación del delito es el castigo. En coincidencia con Kant, tampoco Hegel reconoce finalidades de prevención, como el mejoramiento y la intimidación, como fines de la pena. Esta construcción gravitó decisivamente en relación a la ulterior evolución del Derecho penal y, debido a que no existen aún alternativas consolidadas, actualmente conservan relativa vigencia. En a la jurisprudencia la teoría de la retribución ha tenido un importante papel hasta hace poco tiempo. ( Teorías de la pena. Investigación )

## **La trata de Personas**

La trata de personas significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos ( Naciones Unidas, 2019)

## **La dignidad humana**

Según el diccionario la Rouse, la palabra dignidad significa es “calidad de digno que merece algo, en sentido favorable o adverso correspondiente proporcionado al mérito y condición de una persona o cosa. La dignidad de la persona como valor central de los valores como justicia de vida, la igualdad, seguridad y la solidaridad, son dimensiones básicas de la persona, en cuanto se transforman en valores y determinan la existencia y la legitimidad de todos los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. ( Revista especializada de la comision de derechos humanos justicia y politica carcelaria , 2007)

## **El perfil de la víctima**

En general, las personas en estado de vulnerabilización son víctimas potenciales de cualquier hecho criminal. En la trata de personas, el estado de vulnerabilidad se traduce en riesgo potencial ante una amenaza. En este caso, dependerá de los requerimientos de los explotadores y sus clientes. Los tratantes seleccionan a sus víctimas de acuerdo con las necesidades del “mercado”, aprovechando el entorno socioeconómico, cultural y político en el que viven y realizan sus actividades. Las víctimas pueden ser, entre otras personas ( Centeno Muñoz, 2011)

## **El perfil del tratante**

Los tratantes pueden tener el perfil desde reclutador, enganchador, negociador transportista, receptor, o explotador y el falsificador que realiza las siguientes acciones:

Buscan víctimas de escasos recursos:

Muchas de las víctimas acceden a viajar en búsqueda de empleos mejor pagados ya que en su país o lugar de origen su trabajo no es bien remunerado.

Se anuncian en periódicos ofreciendo buenos empleos y salarios en lugares atractivos. Utilizan agencias fraudulentas de empleo, viajes y concertación de matrimonios para atraer a hombres y mujeres jóvenes a las redes de la trata.

Despojan a las víctimas de sus documentos de identidad.

Les mantiene cautivas (os) y les prohíben toda comunicación con familiares y amigos.

Se aprovechan de la falta de legislación: En muchos países la trata de personas no está tipificada como delito.

Es común el abuso sexual hacia las víctimas. ( (Save the Children Suecia, 2005)

## **Trata de personas según el Código Penal**

El artículo 153 del código penal establece:

El que, a través violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años ( Chiara Marinelli, investigadora del IDEHPUCP, 2014)

## **Formas agravadas de la Trata de Personas**

El código penal en su artículo 153 establece que, la pena a imponer es no menor de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la legislación Penal, cuando:

1. El sujeto realiza el acto aprovechándose de su función pública;

2. El agente es organizador, miembro o representante de una agrupación social, tutelar o empresarial, que se beneficia de esta condición y acciones para cometer este delito;
3. Que haya variedad de víctimas;
4. La agraviada tiene entre 14 y menos de 18 años de edad o es inhábil;
5. La persona es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o posee a la víctima a su responsabilidad por cualquier razón o residen en el mismo domicilio;
6. El acto es realizado por 2 o más personas. La sanción es privativa de libertad no menor de veinticinco años, cuando:
  1. Se ocasione la muerte, lesión comprometida o se coloque en inminente riesgo la vida y la seguridad del agraviado;
  2. La agraviada es menor de 14 años de edad o sufre, temporal o permanentemente, de cualquier imposibilidad física o mental;
  3. El sujeto es miembro de una organización criminal. ( (El Peruano, 2020)

### **Modalidades más frecuentes de la Trata de Personas**

**Explotación sexual** Actualmente, es la modalidad de mayor incidencia de este delito que incluye la explotación de la prostitución ajena, esclavitud sexual, ú otras formas de explotación sexual como las desarrolladas en el ámbito del turismo y la pornografía, entre otras.

**Explotación laboral** – Trabajos o servicios forzados La explotación se entiende como “el aprovechamiento de una persona en beneficio de otra” en situaciones como la explotación sexual, el trabajo o servicio forzoso, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o la extracción de órganos.

### 1.3. Definición de términos básicos

**Captación.** Mateus et, al (2009). Es en muchos casos la primera cadena del eslabón del fenómeno de la trata de personas. Sin embargo, esta no es una conducta que necesariamente debe ocurrir o probarse. Basta que se configure alguna de las otras conductas y se verifique alguno de los medios coercitivos y los fines de explotación para comprobar la ocurrencia del delito.

**Transporte.** Se alude a cualquier conducta de traslado de la víctima de un lugar a otro dentro o fuera del territorio nacional. Evidentemente, no es suficiente con la sola organización del transporte o con el solo acompañamiento de una persona durante el transporte; es importante que dicha conducta (transportar) genere un riesgo prohibido. Esta situación solo es posible de evidenciar cuando el tratante mantiene una cierta relación de dominio frente a la víctima, lo que le permite controlar el curso de los acontecimientos.

**Traslado.** Debe entenderse como el traspaso de control sobre una persona que es objeto de trata. Efectivamente, el Protocolo de Palermo se refiere con esta conducta a la «concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra». Así, la modalidad de traslado puede servir para cubrir algunos casos aparentemente no previstos por el tipo penal sobre trata de personas. Por ejemplo, los casos de los padres que, a cambio de dinero, permiten que su hija menor de edad sea explotada sexualmente en su propia casa.

**Acogida.** Prado (2016) Implica admitir en su hogar o domicilio a una persona víctima de trata, darle albergue o refugio. Es el caso de alojamiento transitorio o provisional de la víctima que está siendo llevada desde el lugar de captación al lugar de recepción.

**Recepción.** Supone recoger a la víctima que es transportada de un lugar a otro, sea el destino final o sea un lugar de tránsito. Cabe mencionar que la persona que recibe a una persona objeto de trata no necesariamente es la misma que da acogida a la víctima.

**Retención.** Prado (2016) No solo abarca la conducta dirigida a privar la libertad ambulatoria

de la víctima a través del uso de violencia u otro medio consignado en el tipo penal, sino que supone todo acto que permita que la víctima se mantenga en una situación de peligro de explotación. En esta medida, esta conducta no solo se puede dar en las modalidades de trata forzada o fraudulenta, sino también en la modalidad de trata abusiva. Esto ocurrirá, por ejemplo, cuando el tratante se aprovecha de la situación de pobreza o de dependencia económica para que la víctima se quede en un lugar en donde es explotada.

**Victimas.-** La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder define a las víctimas como "(...) las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (...) En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan una relación inmediata con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

**Deber de Persecución.** - El segundo deber estatal desarrollado por el Protocolo sobre Trata de Personas es el deber de persecución del delito. Este deber se reconduce directamente a la investigación, procesamiento y sanción penal de los sujetos activos del delito, y a la dación de una reparación para las víctimas. Sin embargo, es erróneo pensar que ello no tiene también relación con los derechos humanos. El proceso penal se encuentra estrechamente ligado al deber de garantía que todo Estado tiene en virtud del DIDH, lo que comprende la obligación de investigar, juzgar y sancionar las violaciones de derechos humanos y otorgar una reparación a las víctimas.<sup>133</sup> De este modo, el nexo entre proceso penal y derechos humanos es doble: por un lado, al llevar a cabo el proceso penal contra los tratantes, el Estado cumple con su obligación de garantía en el marco del DIDH; y, al mismo



tiempo, sanciona una violación de derechos humanos como es la trata de personas (MARINELLI, 2015, pág. 71).

**Amenaza.** -Es una forma de coacción. Implica manifestar la intención de provocarle un daño a otra persona que se expresa con actos o palabras. En materia de trata de personas, los tratantes utilizan con mucha eficacia el medio de la amenaza para obtener el control sobre las víctimas y obligarlas a realizar sus objetivos. Se incorpora usualmente en el tipo penal básico de la trata o en las agravantes.

**Coacción.** - Es uno de los medios descritos en la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo y se sanciona usualmente dentro del tipo penal o como uno de sus agravantes. La coacción implica fuerza o violencia para que una persona diga o ejecute algo. Los tratantes ejercen este medio sobre las víctimas utilizando diferentes elementos generadores: la posibilidad de ejercer un daño directo y personal o la amenaza de afectar a otras personas. Esta afectación normalmente es física pero también puede dirigirse al perjuicio de la imagen, el estado emocional o el patrimonio.

**Engaño:** Se refiere a crear hechos total o parcialmente falsos para hacer creer a una persona algo que no es cierto. En la trata de personas se refiere a la etapa de reclutamiento donde el tratante establece un mecanismo de acercamiento directo o indirecto con la víctima para lograr el “enganche” o aceptación de la propuesta. Esencialmente se traduce en ofertas de trabajo, noviazgo, matrimonio y en general una mejor condición de vida. De igual forma, el engaño es utilizado por el tratante para mantener a la víctima bajo su control durante la fase de traslado y posteriormente en los lugares de explotación. La normativa penal ha incorporado este concepto en los tipos que sancionan la trata como parte integral del tipo base o de alguna de las agravaciones. Este es uno de los aspectos más importantes para lograr que una víctima no sea culpada por delitos que haya cometido durante el proceso de trata al que fue sometida

**Conducta.** La captación es entendida como la forma de reclutamiento o contacto entre la víctima y el tratante, el transporte y/ o traslado son entendidos como el desplazamiento del entorno o comunidad de origen de la víctima al entorno o lugar de destino en donde se producirá la explotación, no es necesario llegar al destino

para que se produzca un caos de trata de persona, si no haber iniciado el transito al mismo.

La acogida, recepción y/o recepción, ocurre con la llegada de la víctima al entorno o lugar de explotación (o lugar de tránsito, si es que continua el transporte y/o traslado a un lugar distinto de aquel) donde el tratante ejercerá diversas formas de control o coerción sobre la víctima.

**Medios.** Es el medio para facilitar las conductas criminales de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención, y lograr el consentimiento de la víctima, el tratante puede recurrir a determinados medios: i) violencia, amenaza u otras formas de coacción ii) privación de la libertad iii) fraude engaño iv) abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad v) dar recibir pagos o cualesquiera beneficios.

**Finalidad.** La finalidad delictiva del tratante es la explotación de la víctima e implica la violación de sus derechos humanos como: i) explotación sexual ii) venta de niños iii) explotación laboral iv) mendicidad v) extracción de órganos.

**Falsas ofertas de empleo:** Se dan a través de agencias de empleo, avisos publicados en internet, mercados, quioscos o periódicos

**Sedución:** Personas dedicadas a enamorar de manera engañosa a la víctima y ofrecerle una mejor vida en otro distrito o ciudad.

**Internet:** Chats, Facebook y foros son espacios donde los delincuentes, usando una falsa identidad, contactan a sus posibles víctimas para ganar su confianza y engañarlas.

**Padrinazgo:** La niña, niño o adolescente es entregado a algún conocido o pariente que ofrece educación y mejor calidad de vida en otro lugar, a cambio de que el menor apoye en las labores domésticas. Sin embargo, en muchos casos, esta promesa es falsa y termina convirtiéndose en una situación de explotación.

## **CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1. Descripción del Problema.**

#### **Contexto Internacional**

Al revisar la historia, se encontró hallazgos que mujeres africanas indígenas eran trasladadas de un país a otros para ser comercializadas con fines sexuales. Este tráfico se incrementó después de la Segunda guerra mundial, donde que mujeres blancas, europeas y americanas eran captadas para Europa, África y Asia, con fines de explotación Sexual

(Flores, 2015) señala que la trata de personas al revisar la historia nos encontramos que a través del tiempo se ha evidenciado que mujeres africanas, indígenas eran trasladado de un país a otro para ser comercializadas con fines sexuales, mano de obra o servidumbre, y recientemente a fines del siglo XIX y a inicio del siglo XX, este tráfico de personas se intensifico y en especial después de la segunda guerra mundial donde un gran número de mujeres blancas , europeas o americanas eran captadas y desplazadas a distintos lugares de Europa , este de Asia y África con fines de explotación sexual, a este tráfico de personas o tráfico humano (Traffiking en inglés). El marco jurídico internacional para combatir el delito de trata de personas a nivel mundial se han elaborados varios documentos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución ajena aprobado por la Asamblea General en el año 1949.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que cada año, aproximadamente 1 000 000 de hombres, mujeres, niños y niñas son objeto de engaño, coacción o sometimiento a condiciones semejantes a la esclavitud.

El Perú es un país de origen, tránsito, y destino donde sujetos dedicados a la trata de personas, reclutan a mujeres, hombres y niños, este problema, no se ha podido controlar debido a la falta una persecución eficaz, por lo que queda desprotegido las personas más vulnerables que toman decisiones precipitadas debido también a su condición de extrema pobreza que viven.

Las personas indígenas son particularmente vulnerables a la servidumbre por deudas, el trabajo infantil forzado sigue siendo un problema, especialmente en las minas informales de oro, la producción de cocaína y el transporte, según informes de que el grupo terrorista Sendero Luminoso, reclutó niños como soldados y mulas de la droga. En menor medida, los peruanos están sujetos a la prostitución forzada en Ecuador, España, Italia, Japón y los Estados Unidos, y el trabajo forzoso en Argentina, Chile y Brasil. Perú también es un país de destino para algunas mujeres ecuatorianas y bolivianas en prostitución forzada, y algunos ciudadanos bolivianos en condiciones de trabajo forzado. El turismo sexual infantil está presente en Iquitos, Madre de Dios y Cuzco.

Ante este problema en el Perú existen 8 fiscalías especializadas en trata de personas, que se encuentran ubicadas en Lima, Callao, Tumbes, Madre de Dios, Loreto, Cusco, Puno y Tacna.

Entre el 2016 y el 2019, las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas (FISTRAP), realizaron 802 operativos en donde se detuvo a 396 personas y se rescataron a 1195 víctimas.

Con motivo del Día Nacional contra la Trata de Personas, establecido por el Perú de acuerdo con la Ley N° 29918 del 2012, con el propósito de realizar actividades que contribuyan con la sensibilización contra este delito, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dio a conocer que según la información proporcionada por el Ministerio del Interior, en el periodo Enero –Junio de 2019, la Policía Nacional del Perú registró 242 denuncias de trata de personas a nivel nacional; según sexo. El total de presuntas víctimas de trata de personas reportadas en lo que va del año, 229 fueron mujeres y 13 hombres. Cabe indicar que en el año 2018 las denuncias de trata de persona totalizaron 734.

Según departamentos, el mayor número de denuncias se reportaron en Lima (99), seguido de Puno (38), Lambayeque (30), Arequipa (14), Tacna (10), Loreto y San Martín (8 cada uno), Cajamarca y Piura (7 cada uno), Tumbes (5), Junín (4), Madre de Dios y Moquegua (3 cada uno) y, en Huánuco y Ucayali (2 cada uno).

## **Contexto nacional**

Según el último Trafficking in Persons Report de 2019, Perú no cumple con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas, por lo que se ubica dentro del Tier 2, si bien se reconoce que en el último tiempo viene realizando esfuerzos significativos en este sentido, incluyendo más condenas de tratantes, un mayor número de víctimas identificadas, y la apertura de un nuevo refugio para víctimas de trata.

Históricamente, Perú ha sido un país de origen, tránsito y destino para la trata de personas, con víctimas reclutadas para ser trasladadas a otros países de la región, así como en Estados Unidos y Europa. También se observa un alto número de casos de trata interna de personas (OIM, 2007), aunque se empieza a reflejar un incremento de víctimas extranjeras a raíz del aumento de la movilidad de personas venezolanas en el país y en la región

En cuanto a los fines más comunes de trata de personas en el Perú, casi la mitad de los casos son de explotación sexual (41,6%) (prostitución, turismo sexual, pornografía), seguida de la explotación laboral (14,5%) en rubros como la actividad agrícola, la tala ilegal de madera, la minería —especialmente aurífera— y el trabajo doméstico (según el Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021), mientras que el 31,5% aún se encuentra en investigación. Este último dato refleja las dificultades existentes en materia de persecución del delito.

La trata de personas en Perú está regida por la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (N° 28.950), aprobada en el 2007. Esta Ley fue modificada en 2014 por la Ley N° 30.251, ya que la redacción de 2007 planteaba una serie de dificultades para los operadores de justicia. Luego de la modificatoria de 2014, se actualiza el reglamento en 2016.

Desde el Ministerio Público señalan que en el campo de la persecución del delito se ha generado una buena sinergia con la Policía Nacional para trabajar de manera conjunta haciendo uso de técnicas especiales de investigación y de inteligencia para arribar a mejores resultados. Una publicación de 2017 del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informa de una mejora en el número de sentencias condenatorias.

En 2018, 423 personas fueron arrestadas por supuestos casos de trata. La Unidad de víctimas y testigos del Ministerio Público realizó 201 operativos en ese año, casi el doble que en 2017. También se abrieron 800 investigaciones, casi cuatro veces más que el año anterior. Sin embargo, según fuentes de la sociedad civil entrevistadas, no siempre se tuvo en cuenta un enfoque centrado en la víctima. Desde OIM Perú, por ejemplo, mencionan que ha habido casos en los que la víctima fue llamada a testificar en más de dos ocasiones, generando una revictimización que podría haberse evitado con una mayor coordinación de los esfuerzos de los distintos organismos intervinientes en el caso. ( Ferreira, 2020)

### **Contexto Local**

De acuerdo a información publicada por el INEI, la Oficina General de Planeamiento del Ministerio del Interior informa que en 2018 se produjeron 734 denuncias por delito de trata de personas. De estas, 28 se presentaron en Loreto, lo que equivale al 3,8 %. Asimismo, el 2019, este sector registró 509 casos a nivel nacional. Loreto registra 31 casos, lo que representa el 6,1 %. La información brindada por el Ministerio Público da cuenta que en 2018 se presentaron 1358 denuncias a nivel nacional. En Loreto se presentaron 84, que representa el 6,2 % de los casos. ( Vademecun Antitrata, 2020).

## **2.2. Formulación del problema**

El problema descrito se resume en la siguiente interrogante general: ¿Cuál es el nivel de estudio del comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos periodo, 2015-2019?

### **2.2.1. Problema general**

¿Cuál es el comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019?

### **2.2.2. Problemas Específicos**

- a. ¿Cuál es la conducta típica del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019?
- b. ¿Cuál es el comportamiento de los medios en el delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019?
- c. ¿Cuál es el comportamiento de la finalidad del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto, sede Iquitos, 2015-2019?

### **2.3. Objetivos**

#### **2.3.1. Objetivo general**

Describir el comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019.

#### **2.3.2. Objetivos específicos**

- a. Describir las conductas típicas del delito de trata de personas en el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019.
- b. Describir el comportamiento de los medios en el delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos ,2015-2019.
- c. Explicar el comportamiento de la finalidad del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019.

### **2.4. Hipótesis**

#### **2.4.1. Hipótesis general**

El comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019, es creciente.

#### **2.4.2. Hipótesis específicas**

- a. Se observa que la conducta típica del delito de trata de personas en el distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos es creciente desde los años 2015 al 2019.

- b. Se observa que el comportamiento de los medios que utilizan los tratantes del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015, 2019.es creciente
- c. Se observa que es comportamiento de la la finalidad del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto, 2015-2019.

## 2.5. Variables

### 2.5.1 Identificación de las variables y operacionalización

Tabla 4: Matriz de Operacionalización de variable

Variable de Estudio	Indicadores	Índices
Trata de Personas	1. Conducta 2. Medios 3. Finalidad 4. Modalidades	Captación, transporte trasladar, acoger, retener Fraude, engaño, violencia, amenaza Explotación Sexual Explotación Laboral Falsa oferta de empleo Seducción Internet Padrinazgo

Fuente: Elaboración propia



## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El estudio fue básico por ser teórica, de diseño descriptivo, de una sola variable y se presentó sin buscar relaciones, y el tipo de estudio se clasifica:

- a) Es retrospectiva porque se revisaron hechos ocurridos del 2015 al 2019.
- b) Es una investigación longitudinal, porque la información se levantó en un solo momento.
- c) Es una investigación individual, porque no hubo comparaciones con otra población.

### **3.2. Población y muestra.**

Las informaciones estadísticas del Ministerio Publico, 459 casos.

#### **Muestreo**

Es la información de un periodo de tiempo, 2015-2019

### **3.3. Técnica, instrumento y procedimiento de recolección de datos.**

La técnica son las hojas estadísticas y el instrumento es la Revisión de Registros y Bibliografías.

Para los procedimientos se realizó lo siguiente:

- Se solicitó información al ministerio Público.
- Se revisó información del observatorio de Trata de Personas.
- Se revisó información estadísticas del INEI.
- Se solicitó información a la ONG Capital Humano y Alternativo.

### **3.4. Procedimientos y Análisis de datos**

La tabulación de la información se realizó mediante cuadros de una sola variable.

El análisis de la información fue mediante la estadística descriptiva utilizando medidas tales como sumatoria y promedio.

## CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

### 4.1. Trata de Personas

**Tabla 5: Perú Denuncias por el Delito de Trata de Personas registradas mediante el sistema RETA-Según finalidad 2015-2019**

Finalidad	2015	2016	2017	2018	2019
Explotación Sexual	98	121	88	80	65
Explotación Laboral	75	61	73	76	34
Explotación de la mendicidad	1	2	1	0	3
Venta de niñas/niños y adolescente	4	2	4	2	0
Tráficos	0	1	3	1	0
No determinada	263	307	355	211	223
<b>Total</b>	<b>441</b>	<b>494</b>	<b>524</b>	<b>370</b>	<b>325</b>

Fuente: Ministerio del Interior -Sistema de Registro y Estadista del Delito de Trata de Personas y afines de la PNP-RETA  
Elaboración. INEI

### INTERPRETACION

En el cuadro 1. En año 2015 se muestra que 98 la denuncias por explotación sexual que representa el 22.22% y en lo que corresponde a explotación laboral hubo 75 denuncias siendo el 17% mientras 263 denuncias no determinadas alcanzaron un 59.67% y 1 denuncia por explotación de la mendicidad que haciendo un 0.23%, y la venta de menores fue de 4 denuncias con un equivalente a 0.90%

En el año 2016, se muestra que explotación sexual fue de 121 denuncias equivalente al 24.49% mientras que hubo 61 denuncias por explotación labora equivalente a un 12.35%. 2 denuncias por explotación de mendicidad fue de una denuncia equivalente a 0.40% mientras y trafico 1 denuncia equivalente a 0.20%

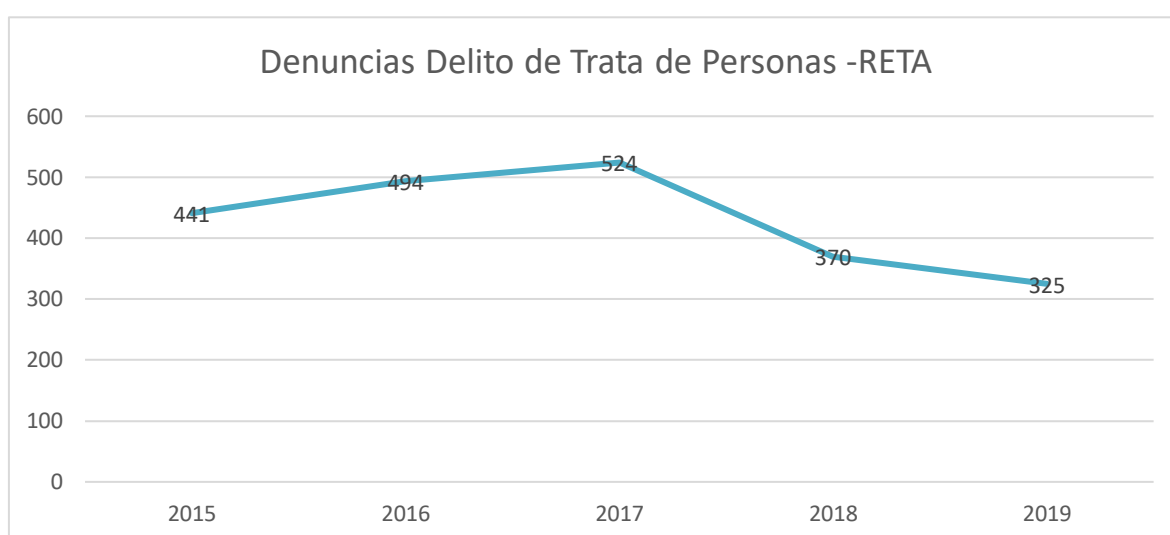
En el año 2017, hubo 88 denuncias por explotación sexual equivalente 16.79% mientras 73 denuncias por explotación laboral, 1 denuncia por mendicidad igual a

0.19% y 4 denuncias por venta de niños equivalente a 0.76% y 1 denuncia por tráfico igual a 0.20%.

En el 2018 se presentaron 80 denuncias por explotación sexual equivalente a 21.62%. Mientras hubo 76 denuncias con un 20.54% y 2 denuncias por ventas de niños igual a 0.54% y 1 denuncia por tráfico con un 0.27%.

En el 2019, registran 65 denuncias por explotación sexual equivalente a 20% mientras registraron 34 denuncias por explotación laboral igual a 10.46% y denuncias por mendicidad equivalente a 0.92% y 223 denuncias no determinadas.

**Gráfico 1: Comportamiento de delito de trata de personas 2015-2019**



**INTERPRETACION:**

En la gráfica se aprecia que el 2015 según el registro RETA, hubo 441 denuncias de trata de personas, y subió a 494 denuncias el 2016, en el 2017 subió a 524 denuncias mientras el 2018 bajo a 379 denuncias y para el 2019 solo se reportó 325 denuncias, Es decir, del 2015 al 2016 se incrementó en un 10.73% y del 2016 al 2017 se incrementó en un 15.84%.sin embargo el 2018 sufrió una caída de 29.39% en comparación al 2017, mientras tanto el 2019 también hubo un decrecimiento de 12.17% en comparación al 2018.

Por lo tanto, se demuestra que el comportamiento de la denuncia por el delito de trata de personas según su finalidad fue fluctuante.

**Tabla 6: Presuntas víctimas de Trata de Personas registradas en el sistema RETA, según sexo, 2015-2019**

Presuntas víctimas	2015	2016	2017	2018	2019
Mujeres	2207	1879	957	1204	718
Hombres	179	87	87	60	45
Total	2386	1966	1044	1264	763

Fuente: Ministerio del Interior -Sistema de Registro y Estadista del Delito de Trata de Personas y afines de la PNP-RETA  
Elaboración. INEI

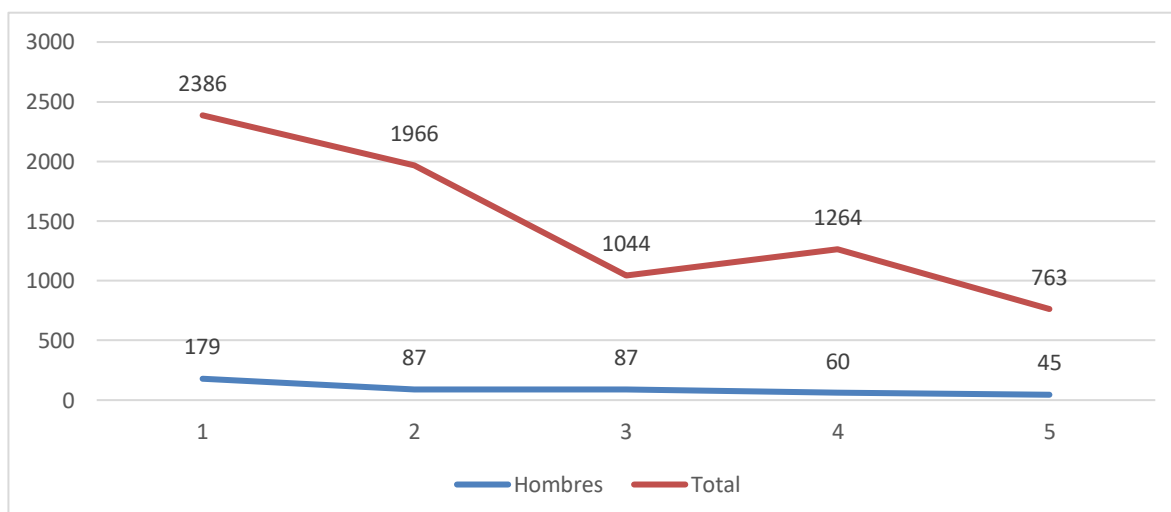
### INTERPRETACION:

Según las presuntas víctimas de trata de personas registradas en el sistema RETA, según sexo del 2015 al 2019, se aprecia que los casos de mujeres en el 2015 registran 2207 y en el 2016 se registra 1879, mientras el 2017 solo 957 casos y para el 2018 se reportó 1204 casos el 2019 se registró 718 casos de presuntas víctimas han sido mujeres.

Sin embargo, también se reportó presuntas víctimas de trata de personas en hombres, el 2015 se registró 179 casos y el 2016 se reportó 87 casos y el 2017 se reportó 87 casos, el 2018 se registró 60 casos y 2019 solo se registró 45 casos de presuntas víctimas de trata de personas.

Por lo tanto, el comportamiento de presuntas víctimas fue fluctuante

**Gráfico 2. Presuntas víctimas de trata de personas según sexo 2015-2019**



**Tabla 7: Población interna procesada y sentenciada por Delito de Trata de Persona -2015-2019**

<i>Situación Jurídica</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
<i>Procesado</i>	<i>135</i>	<i>181</i>	<i>225</i>	<i>228</i>	<i>218</i>
<i>Sentenciados</i>	<i>73</i>	<i>86</i>	<i>128</i>	<i>169</i>	<i>200</i>
<i>Total</i>	<i>208</i>	<i>267</i>	<i>353</i>	<i>397</i>	<i>418</i>

*Fuente: Instituto Nacional Penitenciario-Unidad de Estadística -Unidad de Registro Penitenciario*

*Elaboración: INEI*

### **INTERPRETACION.**

El cuadro 3.nos muestra que el 2015 hubo 135 procesados y el 2016 subió a 181 procesados y para el 2017 se incrementó a 225 procesados, el 2018 subió a 228 procesados mientras el 2019 descendió a 218 procesados

En del caso sentenciados el 2015 fue 73 y el 2016 subió a 86 mientras el 2017 fue 128 sentenciados, el 2019 subió a 169 y el 2019 subió a 200 sentenciados.

Por lo que podemos decir que el comportamiento de situación jurídica en proseedos fue fluctuante y el de sentenciados fue creciente.

**Tabla 8: Denuncias por el Delito de Trata de Personas registradas en el Ministerio Publico-2015-2019**

<i>Descripción</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
<i>Denuncias por delito de Trata de Personas</i>	<i>1082</i>	<i>1371</i>	<i>1480</i>	<i>1358</i>	<i>1365</i>
<i>Total</i>	<i>1082</i>	<i>1371</i>	<i>1480</i>	<i>1358</i>	<i>1365</i>

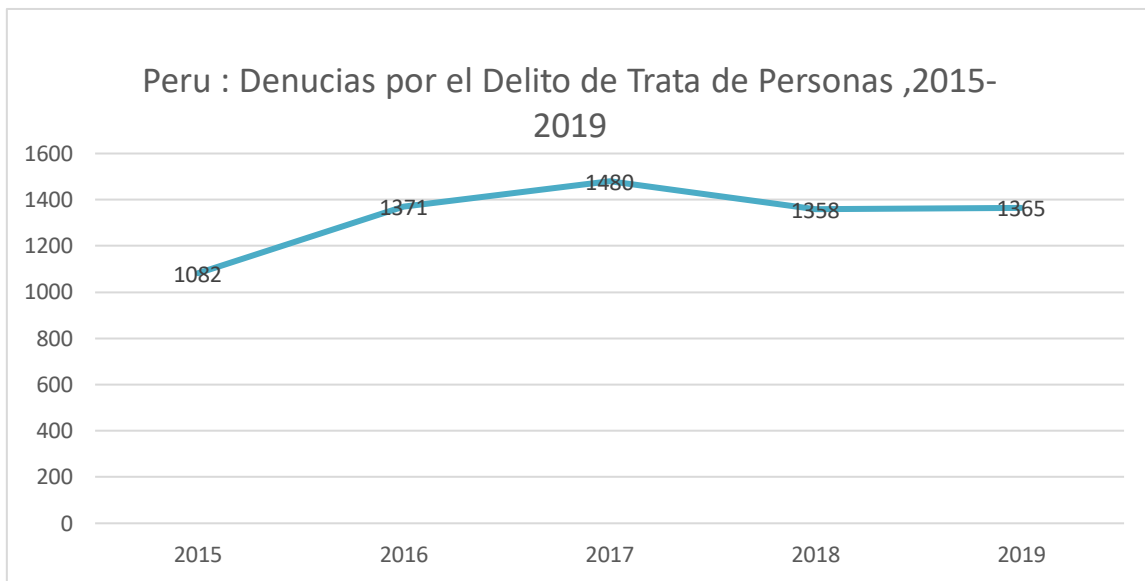
*Fuente: Ministerio Publico-Observatorio de criminalidad oficina de Racionalidad y Estadística*

### **INTERPRETACION.**

El Ministerio Publico en el 2015, reporta 1082 denuncias por delito de trata de personas, el 2016 reporta 1371 denuncias, mientras el 2017 reporta 1480 denuncias el 2018 reporta 1358 y las 2019 1365 denuncias

Esta cifra demuestra que hubo comportamiento creciente del 2015 al 2017 y luego sufre un descenso en el 2018 y vuelve a subir en el 2019, por lo tanto, se puede evidenciar de un comportamiento fluctuante.

Gráfico 3: Denuncias por el Delito de Trata de Personas, 2015 - 2019



#### **INTERPRETACION.**

Del 2015 las denuncias fue 1082 y el 2016 sube a 1371 denuncias lo que significa un incremento del 21.08% y para el 2017 sube a 1480 lo que representa un incremento de 7.36% respecto al 2016 sin embargo el 2018 hubo 1358 denuncias sufre una caída de 8.25% respecto al año 2017 y el año 2019 se registró 1365 denuncias lo que representa un incremento de 0.52% respecto al año anterior.

Por lo tanto, se evidencia que existe un comportamiento creciente en los años 2015,2016, y 2017, luego se reduce en el 2018 y en el 2019 vuelve a subir por lo que se evidencia un comportamiento fluctuante.

**Tabla 9: Delitos de Trata de Personas -Distrito Fiscal de Loreto -2015-2019**

Nº	Delitos	Resueltos	Tramite	Total, General
1	P. (USUARIO-CLIENTE-AGENTE QUE MEDIANTE PRESTACIÓN ECONÓMICA O VENTAJA DE CUALQUIER NATURALEZA		1	1
2	PROXENETISMO		1	1
3	PROXENETISMO (MENORES DE EDAD)		1	1
4	PROXENETISMO (MENORES DE EDAD)		1	1
5	PROXENETISMO (TRATA CON FINES DE PROSTITUCIÓN		1	1
6	TRATA DE PERSONAS	106	44	150
7	TRATA DE PERSONAS-LEY 28950	1		1
8	TRATA DE PERSONAS FORMA AGRAVADA (LEY 28950)	11	2	13
9	TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA-AGENTE ABUSA DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)	28	15	43
10	TRATA DE PERSONAS (LEY 28950)	35		35
11	V.L.P. (TRATA DE PERSONAS)	171	31	310
12	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA-AGENTE ES CONYUGE, CONVIVIENTE, ADOPTANTE, TUTOR...)	6	1	7
13	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA-COMETIDO POR DOS O MAS PERSONAS)	1		1
14	V.L.P. TRATA DE PERSONAS (FORMA AGRAVADA-PLURALIDAD DE VICTIMAS	2		2
	TOTAL	361	98	459
		78.64%	21.36%	100%

Fuente: Información SISTEMA /SGF(Reporte Estadísticas -Reporte de carga Laboral del 01 de Enero del 2015 al 11 de Junio del 2021 -Elaboración : Área de gestión e indicadores distrito fiscal de Loreto .

**Tabla 10: Estadio procesal del delito de trata de personas en Fiscalía de Loreto-2015-2019**

Estado procesal	Tramite	Resueltos	Total
Fiscalía de trata de personas	98	361	459
	21.36%	78.64%	100%

*INTERPRETACION:*

*En la fiscalía especializada de trata de personas de Loreto, la*

Tabla 11: Denuncias por Trata de Personas – Distrito Fiscal- Loreto Sede Iquitos, 2015-2019

AÑOS	DISTRITO FISCAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2015	LORETO	10	5	6	4	4	3	2	5	4	38	17	19	117
2016	LORETO	11	3	13	11	5	5	3	5	2	8	6	6	78
2017	LORETO	11	7	5	5	8	5	5	9	5	7	6	7	80
2018	LORETO	8	12	6	6	5	6	3	9	7	8	14	2	86
2019	LORETO	7	8	9	10	7	10	10	8	5	8	8	8	98
	<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>35</b>	<b>39</b>	<b>36</b>	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>23</b>	<b>36</b>	<b>23</b>	<b>69</b>	<b>51</b>	<b>42</b>	<b>459</b>

## INTERPRETACION

En el año 2015 la denuncias por trata de personas fue de 117 y el 2016 alcanzo 78 denuncias es decir tuvo una caída de 33.34% y en el 2017 subió a 80 denuncias equivalente a un crecimiento de 0.975% sin embargo en el 2018 hubo 86 denuncia lo que significa que hubo un crecimiento de 6.98% respecto al año anterior, y en el 2019 se registraron 98 denuncias evidenciando un crecimiento de 12.30% de denuncias respecto al año 2018...

Por lo que podemos afirmar que el comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos es fluctuante en el periodo del 2015 al 2019.

Gráfico 4: Denuncias Delito Trata de Personas - Loreto

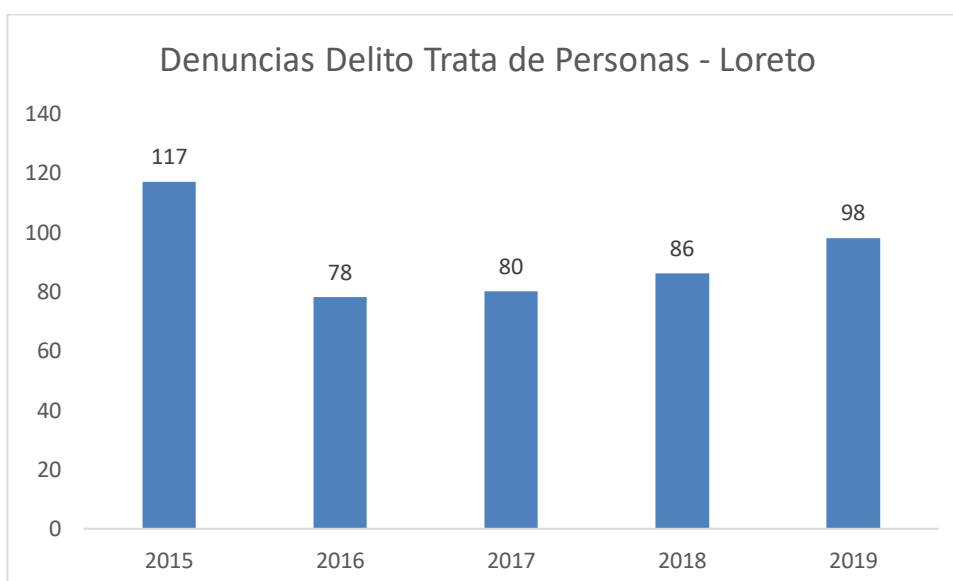




Tabla 12: Como funciona la Trata de Personas

<b>Cómo Funciona la Trata de Personas</b>				
<b>¿Qué hacen?</b> Los tratantes de personas pueden realizar todas o algunas de estas acciones	Captarte con engaños o promesas - oferta de trabajo con buen pago	Transportarte al lugar de explotación	Recibirte y Retenerte en dicho lugar	
<b>¿Cómo lo Hacen?</b> Los tratantes de personas pueden usar uno o varios medios como:	Violencia Física o verbal	Engaños o fraudes	Privación de tu libertad	Generación de deudas
<b>¿Para qué lo hacen?</b> Los tratantes de personas lucran sometiendo a sus víctimas a:	Mendicidad	Explotación sexual o laboral	Trabajo forzoso	Tráfico de órganos

Fuente: <https://chsalternativo.org/trata-de-personas/>

## **CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. CONCLUSIONES.**

1. Se concluye, que el comportamiento del delito de Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Loreto, es fluctuante. Por lo que se evidencia que los años 2015 y 2019, son de mayor crecimiento. Mientras que los años 2016 y 2017, son decrecientes.
2. Se observa que el comportamiento de la conducta de los medios y finalidad del delito de trata de personas es fluctuante.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

Al Ministerio Público que prosiga con la persecución a los tratantes de personas y que esta manera ir cerrando las brechas de impunidad sobre las bandas criminales que operan mediante la trata de personas, considerando que este delito está vinculados a la explotación humana como el trabajo forzoso y la explotación sexual para ello los fiscales deben ser bien capacitados para una adecuada calificación del delito.

A la Policía Nacional de Perú, a fortalecer sus capacidades humanas y operativas para que el proceso de acceso a la justicia se de en primer orden de una forma eficiente porque la mayoría de víctimas de trata de personas acuden a una dependencia policial en busca de ayuda y atención.

A Poder Judicial tome con celeridad los casos de trata de persona a fin de poder sancionar a los responsables y luchar contra la impunidad que gozan muchos tratantes de personas.

A la Defensa Pública que sea oportuna y eficiente en defender los derechos de las víctimas en todas las etapas del proceso.

A los gobiernos locales y regionales que aprueben planes de lucha frontal contra la trata de personas que garanticen el acceso a la justicia de las víctimas.

A la sociedad civil a trabajar articuladamente con el Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Trabajo. Ministerio de la Mujer etc. Para articular esfuerzos para la prevención sensibilización de la trata de personas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

(s.f.). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contrala-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1/>

(09 de 2020). Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/304710-ministerio-publico-realizo-operativos-contrael-delito-de-trata-de-personas-en-diferentes-distritos-fiscales-del-pais>

(2020). Obtenido de <http://infanciaymedios.org.pe/wp-content/uploads/Vadem%20cum-Antitrata-Indicadores-socioecon%20micos-de-las-regiones.pdf>

Centeno Muñoz, L. F. (2011). Manual de perfiles aplicado a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/11/Anexo19.pdf>

Chiara Marinelli, investigadora del IDEHPUCP. (2014). Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/la-modificacion-del-tipo-penal-en-el-delito-de-trata-de-personas/>

Chilon, S. (2018). *Análisis Hermenéutico del Bien Jurídico y Consentimiento de la Víctima y su Represión Penal en el Delito de Trata de Personas, Bagua, 2015-2016*. (2004). *Convención de la Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*.

El Peruano. (2020). (E. Peru, Ed.) Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Ferreira, V. A. (2020). *Diagnóstico sobre la situación e incidencia de la trata de personas en el contexto humanitario en América del Sur-2020*.

[http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/np-173\\_2019.pdf](http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/np-173_2019.pdf). (2020).

Julio Rodríguez Vásquez, Y. M. (2020). *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación*.

MARINELLI, C. (2015). *LA TRATA DE PERSONAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*. PUCP.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos . (2016). Código Penal- Decreto Legislativo N° 635. Lima . Obtenido de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

Naciones Unidas. (2019). Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6\\_-\\_E4J\\_TIP\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf)

Navarro, L. M. (2020). Obtenido de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17644/1/2020\\_trata\\_personas.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17644/1/2020_trata_personas.pdf)

Ordoñez , A. (2020). *SITUACIÓN ACTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN.*

Pacheco Mandujano, L. (2013). Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3701\\_4.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3701_4.pdf)

Poder Legislativo. (2021). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-el-codigo-procesal-penal-y-ley-n-31146-1939453-1>. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-el-codigo-procesal-penal-y-ley-n-31146>

Revista especializada de la comision de derechos humanos justicia y politica carcelaria . (2007). *Pro Humanistas* . Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/concep.pdf>

Save the Children Suecia. (2005). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/3718.pdf>

Teorías de la pena. Investigación . (s.f.). Obtenido de [https://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/extorsion/Teorias\\_pena\\_investigacion.pdf](https://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/extorsion/Teorias_pena_investigacion.pdf)

Ulloa , H. (2019). *Tratamiento jurídico penal de la criminalidad organizada en el delito de trata de personas en la región Junín – 2015 – 2018.*

Vargas , Z. (2020). *Eficacia en la persecucion y sancion del delito de Trata de Personas en la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de San Martin 2018-2019.*

Villarroel, C. (2017). *El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano.*

**ANEXO: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INDICES</b>
¿Cuál es el comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019?	Describir el comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019.	El comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019, es creciente.	Trata de Personas	Conducta	Captación, transporte trasladar, acoger, retener.
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b>		Medios	Fraude, engaño, violencia, amenaza
¿Cuáles es el comportamiento del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019?	Describir las conductas típicas del delito de trata de personas en el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019.	Se observa que la conducta típica del delito de trata de personas en el distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos es creciente desde los años 2015 al 2019.		Finalidad	Explotación Sexual Explotación Laboral
¿Cuáles son las modalidades de mayor incidencia en el delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto?	Describir el comportamiento de los medios en el delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto	Se observa que el comportamiento de los medios que utilizan los tratantes del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto			

Loreto, sede Iquitos, 2015-2019?	sede Iquitos ,2015-2019.	sede Iquitos, 2015, 2019.es creciente			
¿Cuáles son las conductas típicas del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019?	Se observa que el comportamiento de la finalidad del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto sede Iquitos, 2015-2019.	Se observa que es comportamiento de la finalidad del delito de trata de personas en el distrito fiscal de Loreto, 2015-2019.		Modalidades	Falsa oferta de empleo Seducción Internet Padrinazgo